

Renovación diplomática

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SANTAFE DE BOGOTA, FACULTAD DE AGRONOMIA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Entre los suscritos GUILLERMO PARAMO ROCHA, mayor de edad, con domicilio en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en condición de Rector Encargado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, quien en adelante se denominará UNAL, por una parte y autorizado por Resolución No.290 del 10. de diciembre de 1993 del Consejo Superior Universitario para suscribir el presente convenio y OSWALDO R. PEREZ MOLINA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Santa Marta (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.540.611 expedida en Santa Marta, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, facultado mediante Decreto Ordenanza 020 de 1993, quien para los efectos del presente convenio se denominará UNIMAG y autorizado por Acuerdo No. 023 del 4 de junio de 1993 del Consejo Superior Universitario para suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL para ser desarrollado por la Facultad de Agronomía de la UNAL y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIMAG, contenido en las cláusulas que más adelante se anuncian y previa las siguientes consideraciones: 1) La Facultad de Agronomía de la UNAL y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIMAG, persiguen los mismos propósitos académicos e investigativos. 2) Dentro de las políticas de ambas Instituciones se contempla la cooperación interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes. 3) La cooperación entre ambas instituciones permite lograr avances académicos, científicos, tecnológicos y culturales para beneficio del país. 4) El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de la UNAL, en sesión del 27 de octubre de 1993, Acta No.39, autorizó la suscripción del presente convenio. PRIMERA. **OBJETO**.- Propiciar la cooperación interinstitucional entre la Facultad de Agronomía de la UNAL, de Santafé de Bogotá, y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIMAG, en los campos de la docencia, investigación y extensión dentro de aquellas áreas en las que ambas partes tengan un interés manifiesto. SEGUNDA. AREA DE COOPERACION.- Para el logro del objetivo anunciado, la UNAL y la UNIMAG, se comprometen a realizar las siguientes actividades: 1) Intercambio de profesores. La UNAL y la UNIMAG se comprometen a

intercambiar profesores para sus diferentes programas académicos y de extensión, siendo de cargo de la Institución que invita o solicita el servicio los costos de traslado, previo el cumplimiento de los trámites establecidos para cada caso en la respectiva Institución. 2) Intercambio de resultados. La UNAL y la UNIMAG, se comprometen a compartir los resultados y las experiencias de las investigaciones en las áreas de interés común. 3) Investigaciones conjuntas. La UNAL y la UNIMAG propiciarán la realización de actividades conjuntas de investigación con equipos conformados por profesores de ambas Instituciones. 4) Desarrollo y formación de profesores. La UNAL y UNIMAG se comprometen a propiciar y apoyar la participación de sus docentes en actividades académicas, tales como: seminarios, cursos, simposios, talleres, pasantías y otras similares. El apoyo otorgado consistirá en la exención del valor de derechos de inscripción y matrícula, previo acuerdo sobre el número de participantes. 5) Actividades académicas conjuntas. La UNAL y la UNIMAG programarán conjuntamente la realización de actividades, tales como: seminarios, cursos, talleres, programas de posgrado, programas especiales, pasantías y otras similares. Para la realización de estas actividades se establecerán programas específicos en los cuales se determinará el contenido de los cursos, presupuesto, número de participantes y demás datos pertinentes. 6) Otras actividades. La UNAL y la UNIMAG se comprometen a promover la realización conjunta de otras actividades académicas, de extensión e interés mutuo para el desarrollo de cada Institución. **TERCERA. DIRECCION Y COORDINACION DEL CONVENIO.**— La dirección del convenio estará a cargo de los representantes legales de cada Institución y la coordinación estará a cargo de los respectivos Decanos de las Facultades que participan en la implementación y ejecución del mismo, quienes podrán a su vez delegar esta actividad cuando así lo estimen conveniente. **CUARTA. DURACION.**— La duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de su firma y legalización y podrá prorrogarse o darse por terminado cuando así lo estimen los organismos directivos de cada Institución firmante. **QUINTA. FINANCIACION.**— La UNAL y la UNIMAG, cuando sea necesario, harán las gestiones para incluir o buscar apoyo financiero, sea éste nacional o internacional, pudiendo ser con entidades privadas o públicas. **SEXTA. EVALUACION.**— Con el fin de hacer un seguimiento, ajustes requeridos y tener elementos para la proyección.

**Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Colombia
y la Universidad del Magdalena**

de acciones futuras, anualmente se realizará por parte de las instancias pertinentes una evaluación de los programas de trabajo, previo informe semestral de los Decanos de las Facultades involucradas. Los Rectores conjuntamente informarán a sus respectivos Consejos Académicos y Superiores sobre estas evaluaciones y el estado del presente convenio. **Parágrafo.**— Respecto a la UNAL, una copia del informe semestral será enviado a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Relaciones Interinstitucionales. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.**— El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por parte de los representantes legales de cada Institución participante y deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la UNIMAG. **OCTAVA. REVISION DEL CONVENIO.**— El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal. Para constancia, se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los **28 DIC. 1993** y en la ciudad de Santa Marta, a los


GUILLERMO PARANO ROCHA
Rector Encargado
Universidad Nacional de Colombia

OSWALDO R. PEREZ MOLINA
Rector
Universidad del Magdalena

Erancy V./Flor Marina A. 12-11-93


